

DECRETO N° 2165

NEUQUÉN, 19 Dic 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 9337 mediante la cual se dispone el uso obligatorio del Escudo Oficial de la ciudad de Neuquén creado por Decreto N° 1296/79 en todo acto que emane de la Administración Pública Municipal u organismos descentralizados, como forma de identificación y con exclusión de todo otro dibujo, símbolo, logo o imagen, prohibiéndose estos en el uso en papelería, publicidad y todo otro acto institucional y estableciendo que, el funcionario público que autorice o consienta actos en infracción de lo dispuesto, incurrirá en incumplimiento de los deberes del cargo siendo pasible de las sanciones previstas en el Artículo 159º) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

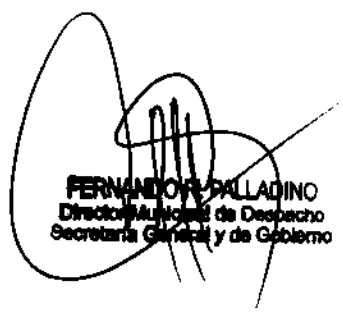
Que la implementación de una marca institucional tiene su razón en el sentido práctico de mejorar la comunicación visual e incorporar un código que determine pautas sólidas de identidad;

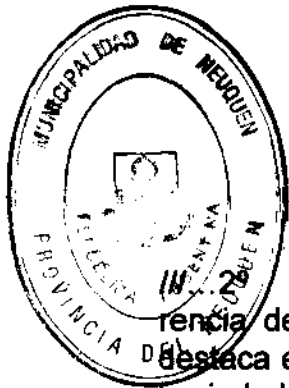
Que es sabido que el uso de una marca favorece los aspectos comunicacionales y esto no es, de ninguna manera, exclusivo del mundo comercial ya que hay numerosos ejemplos de instituciones privadas y públicas que organizan su comunicación en función de un logotipo que las distingue, logrando establecer, de esta manera, vínculos de comunicación espontáneos, reconociendo una inmediata pertenencia;

Que por ello, se decidió apelar a un diseño gráfico sencillo, de resolución moderna, que sustente la significación de región surcada por ríos, y que además incorpore de manera explícita el concepto de "ciudad", con lo cual inequívocamente pone valor a la condición de ciudadanos, con todo lo que esto significa;

Que Neuquén ha dejado de ser un pueblo y, más allá de los iconos urbanos, los antecedentes históricos y las razones geográficas que alimenten alternativas posibles de graficar el "alma de la ciudad" -al decir de Juan Julián Lastra-, hay que potenciar en todo sentido el concepto mismo de "ciudad" y, por extensión, el de ciudadanos;

Que el logotipo actual contempla, en su juego visual, la refe-
///...2º


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno



rencia de los ríos Neuquén y Limay delineados por simples trazos celestes y destaca en su texto la condición de Municipalidad y agregando expresamente "de la ciudad de Neuquén" a efectos de diferenciar las coincidencias obligadas por ser ciudad homónima de la designación del Estado Provincial;

Que no se trata de olvidar o dejar de lado la historia ciudadana, ya que bajo ningún aspecto la simbología del escudo de la ciudad, instituido por Decreto N° 1296/79, ha sido desdeñada u olvidada sino que, por el contrario, éste es usado, sin excepción, en los actos y acciones oficiales protocolares y en las normas legales emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que ello no debe invalidar estrategias de comunicación basadas en razones absolutamente técnicas que apelan a recursos gráficos modernos, propios de la llamada "era de las comunicaciones", buscando, en definitiva, perfeccionar el contacto de nuestro Municipio con sus vecinos;

Que en relación al descarte de papelería con los cambios de gestión, se trata de insumos que permanentemente deben ser provistos para el desarrollo de la tarea cotidiana del Municipio no generando, en consecuencia, gastos extras o superfluos, más teniendo en cuenta la sencillez gráfica del logo en cuestión;

Que, en función de lo expuesto, corresponde proceder a vetar la Ordenanza citada;

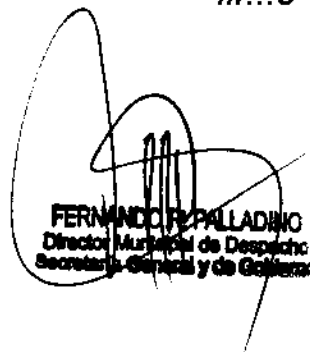
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 9337 sancionada el 29 _____ de noviembre de 2001, mediante la cual se dispone el uso obligatorio del Escudo Oficial de la ciudad de Neuquén creado por Decreto N° 1296/79 en todo acto que emane de la Administración Pública Municipal u organismos descentralizados, como forma de identificación y con exclusión de todo otro dibujo, símbolo, logo o imagen, prohibiéndose estos en el uso en papelería, publicidad y todo otro acto institucional y estableciendo que, el funcionario público que autorice o consienta actos en infracción de lo dispuesto, incurrirá en incumplimiento de los deberes del cargo siendo pasible de las sanciones previstas en el Artículo 159º) de

///...3º


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...3º

la Carta Orgánica Municipal, en razón de los considerandos expuestos en el presente.-

Artículo 2º) COMUNICAR lo dispuesto precedentemente al Concejo Deliberante.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental y de Cultura y Turismo.-

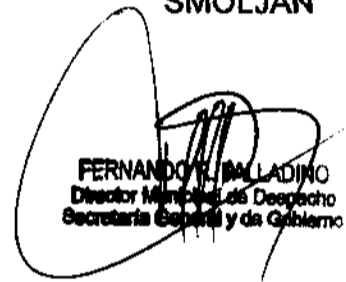
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///G.P.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MASSEI
FARIZANO
BUFFOLO
SMOLJAN


FERNANDO R. BALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno